



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiuno de junio de dos mil veintitrés

PROCESO	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	JUAN CARLOS WASTEIN ARTEAGA NURY AMPARO GONZALEZ ESPINOSA
RADICADO	05001-31-10-002-2023-00349-00
DECISIÓN	ADMISIÓN CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO
INTERLOCUTORIO	419- 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido los cónyuges **JUAN CARLOS WASTEIN ARTEAGA**, identificado con c.c. 98.637.409 y **NURY AMPARO GONZALEZ ESPINOSA**, identificada con c.c. 43.153.731.

SEGUNDO. – IMPRIMIR a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO. – RECONOCER personería a la Abogada **IDALIDES SILVA ARSERGIO**, identificada con c.c. 43.098.498 y Tarjeta Profesional 108.739 del C. S. J. para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.